

Estado Libre y Soberano de Hidalgo  
Poder Ejecutivo  
Convocatoria No. 011/2019  
Procedimiento por Licitación Pública  
No. EO-SOPOT-N39-2019

Junta Pública de Fallo de Licitación

Acta circunstanciada que se levanta con motivo de la Junta Pública en la que se da a conocer el Fallo de la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019, relativo a la Obra: **Pavimentación de concreto hidráulico de calle Prolongación Petirrojo (tramo Circuito Cardenal - calle Unión); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**; los recursos financieros para la contratación de la obra objeto de este procedimiento de contratación por licitación pública, serán con cargo al oficio de autorización de recursos No. SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-1508-00329, de fecha 01 de agosto de 2019, emitido por la Subsecretaria de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las 10:00 horas del día 10 de **septiembre** de 2019; en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43, 44 y 45 de su Reglamento en vigor, se reunieron en la Sala de Ex Secretarios de esta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el Km. 87.5 de la carretera México - Pachuca, Col. Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo; **las personas físicas y morales**, así como los servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas constan al calce de esta acta, con el objeto de dar a conocer el resultado del fallo emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, relativo a esta licitación Pública como consecuencia del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en que fue levantada y firmada el acta respectiva de este concurso, por las personas que en ella intervinieron y a quienes se da a conocer el resultado diferido mediante oficios Nos. DGA-L3-5093/2019, DGA-L3-5094/2019, DGA-L3-5095/2019, DGA-L3-5096/2019, DGA-L3-5097/2019, DGA-L3-5098/2019, DGA-L3-5099/2019 Y DGA-L3-5100/2019 de fecha 05 de **septiembre** de 2019.

Preside la presente junta pública el C. L.D. **Gabriel Contreras Olivares**, por la Dirección de Licitaciones y Contratos, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los Artículos 3 y 13 Fracción V y 28 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 1, 2, 3, 4, 5 y 13 Fracciones VIII, IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

El estudio, análisis y evaluación de las proposiciones presentadas, se realizó con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente, así como con lo establecido en las bases de esta licitación, por lo que una vez realizada la evaluación minuciosa de los documentos y constancias que integran las proposiciones presentadas por los licitantes, en sus aspectos Legales, Técnicos y Económicos, la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, determina que la persona seleccionada para ejecutar los trabajos de la obra que nos ocupa, es:

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019

"Odilón Ponce Flores"

Con un importe sin I.V.A. de: \$3'581,476.21 (Tres millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y seis pesos 21/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, el licitante aquí seleccionado se obliga a firmar el contrato y demás documentos que sean necesarios hasta por la cantidad de: \$4'154,512.40 (Cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos doce pesos 40/100 M.N.) la cual incluye el 16% del impuesto al valor agregado.

Con un plazo de ejecución de obra de 123 días naturales, debiendo iniciar los trabajos motivo de la presente licitación, a partir del día 17 de **septiembre** de 2019.

Se hace constar que se adjunta como anexo no. 1 a la presente Acta de Fallo, formando parte integrante de la misma, el dictamen que sirvió de base para el presente Fallo para la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, en el que consta el análisis detallado de las proposiciones presentadas y las razones fundadas y motivadas para admitirlas o desecharlas, según el caso, de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente.

El licitante ganador se obliga a exhibir en el plazo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su reglamento en vigor y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas y demás documentos necesarios para la formalización del contrato respectivo, los cuales deberá presentar en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex - Centro Minero, Edificio II-B, Planta Baja, carretera México - Pachuca km. 87.5, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos (01 771) 717-8000 extensiones 8742, 8681 y teléfono y fax extensión (01-771) 717-80-45, de Lunes a Viernes en horario de 8:30 a 16:30 horas, lugar en el que se firmará el contrato correspondiente, el cual se estima ser firmado a partir del día **11 de septiembre** de 2019, así mismo queda enterada la empresa ganadora que deberá preparar y tener en el lugar de ejecución de los trabajos, los elementos suficientes y necesarios para el día del inicio de su ejecución.

De igual forma, se hace constar que en este acto, se hace entrega de una copia de la presente acta de fallo a cada uno de los funcionarios y licitantes aquí presentes, y para los que no hayan asistido a esta Junta Pública, se pone a su disposición la presente Acta de Fallo, a partir de esta fecha, para efectos de su notificación y al finalizar este acto se fijará un ejemplar de esta acta en el domicilio de la Convocante por un periodo de cinco días hábiles.

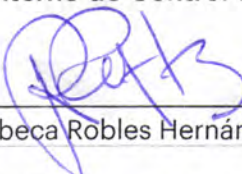
No habiendo otro asunto que tratar y que hacer constar, se da por concluida la presente Junta siendo las **10:50** horas del día de su fecha, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para debida constancia y a fin de que surta los efectos legales procedentes.

La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.



Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019

Por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial

<p>Por la Dirección de Licitaciones y Contratos</p> <p></p> <p>_____ L.D. Gabriel Contreras Olivares</p>	<p>Por la Dirección de Precios Unitarios</p> <p>_____</p> <p>No se presento</p>
<p>Por el Órgano Interno de Control de la SOPOT.</p> <p></p> <p>_____ L.C. Rebeca Robles Hernández</p>	<p>Por la Dirección General de Control y Enlace Normativo</p> <p>_____</p> <p>No se presento</p>
<p>Por la Dirección General de Comunicaciones</p> <p></p> <p>_____ Ing. José Luis Pérez Sánchez</p>	<p>Por la Secretaria de Contraloría</p> <p>_____</p> <p>No se presento</p>
<p>Por la Unidad de Planeación y Prospectiva</p> <p></p> <p>_____ Lic. Jorge Antonio Reyes Viveros</p>	<p>Por la Secretaría de Finanzas Públicas</p> <p>_____</p> <p>No se presento</p>
<p>Por el Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo</p> <p>_____</p> <p>No se presento</p>	<p>Por el Colegio de Ingenieros Civiles de Hidalgo AC</p> <p>_____</p> <p>No se presento</p>
<p>Por el Colegio de Arquitectos de Hidalgo AC</p> <p>_____</p> <p>No se presento</p>	<p>Por la Coordinación General Jurídica</p> <p>_____</p> <p>No se presento</p>

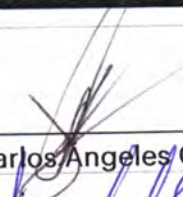
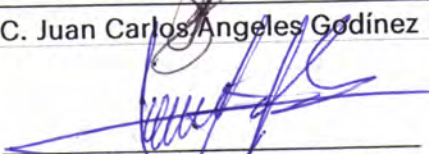
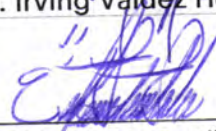
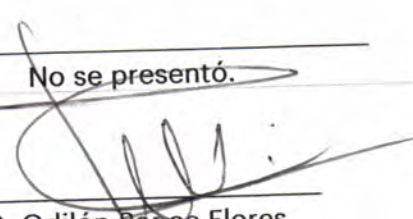
Por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción

\_\_\_\_\_

No se presento

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019

Por los licitantes participantes

	Nombre	firma
1.-	Grupo JE Constructores de Xochicoatlan, S.A. de C.V.	 <hr/> C. Juan Carlos Angeles Godínez
2.-	Constructora Socoe, S.A. de C.V.	 <hr/> Ing. Irving Valdez Hernández
3.-	Constructora La Biznaga, S.A. de C.V.	 <hr/> Arq. Erick Julián Portillo Esparza
4.-	Liliana Medina González	<hr/> No se presentó.
5.-	Constructora Raysa, S.A. de C.V.	<hr/> No se presentó.
6.-	Armando Raúl Luz Vences	<hr/> No se presentó.
7.-	Julio Cesar García Vázquez	<hr/> No se presentó.
8.-	Odilón Ponce Flores	 <hr/> C. Odilón Ponce Flores

Nota: Estas firmas pertenecen al acta circunstanciada levantada con motivo de la Junta Pública del Acto de Fallo, relativa a la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019, correspondiente a la Obra: Pavimentación de concreto hidráulico de calle Prolongación Petirrojo (tramo Circuito Cardenal - calle Unión); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N39-2019  
Convocatoria No. 011/2019**

**Anexo No. 1**

Resultado de la revisión cualitativa "dictamen" para emitir el fallo de adjudicación del contrato de obra pública a precio unitario.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en términos de lo previsto en los oficios No. DGA-L3-5098/2019, DGA-L3-5096/2019, DGA-L3-5093/2019, DGA-L3-5099/2019, DGA-L3-5094/2019, DGA-L3-5095/2019, DGA-L3-5097/2019 y DGA-L3-5100/2019 de fecha 05 de Septiembre del 2019 por el cual se informa a los licitantes: Armando Raúl Luz Vences, Liliana Medina González, Grupo JE Constructores de Xochicoatlan, S.A. de C.V., Julio César García Vázquez, Constructora Socoe, S.A. de C.V., Constructora La Biznaga, S.A. de C.V., Constructora Raysa, S.A. de C.V. y Odilón Ponce Flores que el fallo de esta licitación pública nacional se difiere para el día 10 de Septiembre del 2019 a las 10:00 horas, por lo expuesto, en las oficinas de la Dirección de Precios Unitarios, de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en: Ex-Centro Minero edificio II-B planta baja, carretera México - Pachuca km. 87.5, col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo con fundamento a lo que establece el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43 de su Reglamento, se procedió a elaborar el dictamen del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019, para la adjudicación de la obra: **Pavimentación de concreto hidráulico de calle Prolongación Petirrojo (tramo Circuito Cardenal - calle Unión); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

**a).- Fundamento del procedimiento de contratación**

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108, y en los artículos 31 fracción I, 33 fracción I, y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

**b).- Criterios utilizados para la evaluación de la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas de las proposiciones.**

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108 y el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y los artículos 41, 42 y 43 de su reglamento y lo dispuesto en las bases de licitación.

**c).- Adjudicación del contrato**

1/36  
Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 011/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019, en relación a la obra: **Pavimentación de concreto hidráulico de calle Prolongación Petirrojo (tramo Circuito Cardenal - calle Unión); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N39-2019  
Convocatoria No. 011/2019**

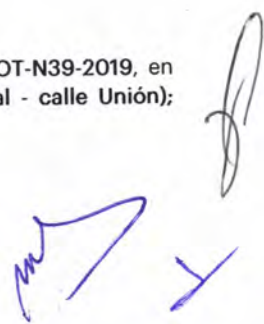
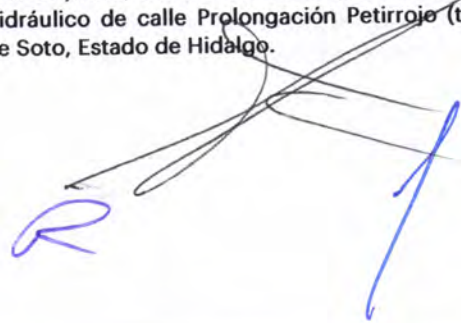
Con fundamento a lo que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en su artículo 44, cuarto parrafo.- una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- I. Reseña cronológica de los actos del procedimiento de la presente Licitación Pública.
  - I.1.- Los recursos financieros para la adjudicación y contratación de la obra objeto de la presente Licitación, son autorizados por la Subsecretaria de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaria de Finanzas Publicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante el oficio No. SEFINP-A-FAFEF/GI-2019-1508-00329 de fecha 01 de Agosto de 2019.
  - I.2.- Que con fecha 19 de Agosto del 2019, se publicó en el Periódico Oficial de Hidalgo, así como en la página de internet s.obraspublicas.hidalgo.gob.mx, la convocatoria No. 011/2019 la cual se pone a disposición de los interesados a participar en el Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019, en relación a la ejecución de la obra: **Pavimentación de concreto hidráulico de calle Prolongación Petirrojo (tramo Circuito Cardenal - calle Unión); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**
  - I.3.- Las bases de la presente licitación se pusieron a disposición de los interesados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el día 26 de Agosto del 2019.
  - I.4.- Con fecha 23 de Agosto del 2019 a las 10:00 horas, se llevo a cabo la visita al sitio donde se realizaran los trabajos.
  - I.5.- Con fecha 27 de Agosto de 2019 a las 09:00 horas, se realizó el acto de junta de aclaraciones en la Sala de Juntas de Ex-Secretarios de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex-Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la carretera México-Pachuca, col. Venta Prieta, Pachuca, Hgo., en presencia del órgano de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes:

1.- Juan Manuel Torres Duran

2/36

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 011/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019, en relación a la obra: **Pavimentación de concreto hidráulico de calle Prolongación Petirrojo (tramo Circuito Cardenal - calle Unión); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N39-2019  
Convocatoria No. 011/2019**

- 2.- Grupo JE Constructores de Xochicoatlan, S.A. de C.V.
- 3.- Constructora Socoe, S.A. de C.V.
- 4.- Pear Z, Asesoría y Logística en Construcción, S.A de C.V.
- 5.- Vialka Construcciones, S.A. de C.V.
- 6.- Constructora La Biznaga, S.A. de C.V.
- 7.- Julio César García Vázquez
- 8.- Grami Construcciones, S.A. de C.V.

I.6.- Con fecha 02 de Septiembre de 2019 a las 16:30 horas, se realizó el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en presencia del órgano de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes los licitantes siguientes:

- 1.- Grupo JE Constructores de Xochicoatlan, S.A. de C.V.
- 2.- Constructora Socoe, S.A. de C.V.
- 3.- Constructora La Biznaga, S.A. de C.V.
- 4.- Liliana Medina González
- 5.- Constructora Raysa, S.A. de C.V.
- 6.- Armando Raúl Luz Vences
- 7.- Julio César García Vázquez
- 8.- Odilón Ponce Flores
- 9.- Juan Manuel Torres Duran
- 10.- Constructora López y Alarcón, S.A. de C.V.
- 11.- Grupo Constructor y Servicios Fiagu, S.A. de C.V.
- 12.- Vialka Construcciones, S.A. de C.V.
- 13.- Pear Z, Asesoría y Logística en Construcción, S.A de C.V.

I.7.- Se procedió a abrir el sobre que contenía los documentos que acreditan la existencia legal, capacidad técnica y financiera, la Propuesta Técnica y Económica de los licitantes, realizando la revisión cuantitativa de la documentación presentada, con los resultados que se describen:

I.7.1.- Licitantes cuyas proposiciones se desecharon y quedo asentado en el acta de la junta pública del acto de presentación y apertura de proposiciones de fecha 02 de Septiembre de 2019 a las 16:30 horas:

3/36

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 011/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019, en relación a la obra: **Pavimentación de concreto hidráulico de calle Prolongación Petirrojo (tramo Circuito Cardenal - calle Unión); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N39-2019  
Convocatoria No. 011/2019**

**1.- Juan Manuel Torres Duran**

**Motivo:** No presenta lo solicitado En el documento T-5 CURRICULUM DE LOS RECURSOS HUMANOS. (Artículo 30 fracción III del Reglamento) numeral 1). Recursos Humanos. El contratista deberá de contratar por lo menos a dos profesionales recién egresados (de 0 a 1 año) cuyo promedio final sea de 8.0 en adelante (presentar certificado para comprobar calificación), Arquitecto, Ing. Arquitecto, Ing. Civil, Licenciado en contabilidad, Licenciado en Administración de Empresas, etc., de cualquier Institución Educativa de nivel superior para su primer empleo, lo cual será con cargo a gastos indirectos.

**Fundamento:** Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación, Numeral 2, punto 2.- Cuando en los términos precisados en las bases de Licitación: a) No cumpla con uno o varios de los requisitos (Artículo 44 de la ley)...

**2.- Constructora López y Alarcón, S.A. de C.V.**

**Motivo:** No presenta lo solicitado En el documento T-5 CURRICULUM DE LOS RECURSOS HUMANOS. (Artículo 30 fracción III del Reglamento) numeral 1). Recursos Humanos. El contratista deberá de contratar por lo menos a dos profesionales recién egresados (de 0 a 1 año) cuyo promedio final sea de 8.0 en adelante (presentar certificado para comprobar calificación), Arquitecto, Ing. Arquitecto, Ing. Civil, Licenciado en contabilidad, Licenciado en Administración de Empresas, etc., de cualquier Institución Educativa de nivel superior para su primer empleo, lo cual será con cargo a gastos indirectos.

**Fundamento:** Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación, Numeral 2, punto 2.- Cuando en los términos precisados en las bases de Licitación: a) No cumpla con uno o varios de los requisitos (Artículo 44 de la ley)...

**3.- Grupo Constructor y Servicios Fiagu, S.A. de C.V.**

**Motivo:** En el documento E-13 Garantía de Seriedad, Presenta cheque de garantía de seriedad, pero no está cruzado.

**Fundamento:** Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación, Numeral 2, punto 2.- Cuando en los términos precisados en las bases de Licitación: a) No cumpla con uno o varios de los requisitos (Artículo 44 de la ley)...

**4.- Vialka Construcciones, S.A. de C.V.**

**Motivo:** No presenta lo solicitado En el documento T-5 CURRICULUM DE LOS RECURSOS HUMANOS. (Artículo 30 fracción III del Reglamento) numeral 1). Recursos Humanos. El contratista deberá de contratar por lo menos a

4/36

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 011/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019, en relación a la obra: Pavimentación de concreto hidráulico de calle Prolongación Petirrojo (tramo Circuito Cardenal - calle Unión); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N39-2019  
Convocatoria No. 011/2019**

dos profesionales recién egresados (de 0 a 1 año) cuyo promedio final sea de 8.0 en adelante (presentar certificado para comprobar calificación), Arquitecto, Ing. Arquitecto, Ing. Civil, Licenciado en contabilidad, Licenciado en Administración de Empresas, etc., de cualquier Institución Educativa de nivel superior para su primer empleo, lo cual será con cargo a gastos indirectos.

**Fundamento:** Capitulo IV.- Evaluación y Adjudicación, Numeral 2, punto 2.- Cuando en los términos precisados en las bases de Licitación: a) No cumpla con uno o varios de los requisitos (Artículo 44 de la ley)...

5.- Pear Z, Asesoría y Logística en Construcción, S.A. de C.V.

**Motivo:** En el documento E-13 Garantía de Seriedad, Presenta cheque de garantía de seriedad, pero no está cruzado.

**Fundamento:** Capitulo IV.- Evaluación y Adjudicación, Numeral 2, punto 2.- Cuando en los términos precisados en las bases de Licitación: a) No cumpla con uno o varios de los requisitos (Artículo 44 de la ley)...

1.7.2.- Licitantes que cumplieron con la revision cuantitativa y son considerados para la evaluacion cualitativa.

No.	Licitante	Monto Propuesto Sin I.V.A	Plazo de Ejecución en Días Naturales.
1.-	Grupo JE Constructores de Xochicoatlan, S.A. de C.V.	\$3'532,028.71	123 días naturales inicio 17 de Septiembre de 2019 y terminación 17 de Enero de 2020.
2.-	Constructora Socoe, S.A. de C.V.	\$3'271,279.05	123 días naturales inicio 17 de Septiembre de 2019 y terminación 17 de Enero de 2020.
3.-	Constructora La Biznaga, S.A. de C.V.	\$3'574,476.58	123 días naturales inicio 17 de Septiembre de 2019 y terminación 17 de Enero de 2020.
4.-	Liliana Medina González	\$3'590,590.90	123 días naturales inicio 17 de Septiembre de 2019 y terminación 17 de Enero de 2020.

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 011/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019, en relación a la obra: Pavimentación de concreto hidráulico de calle Prolongación Petirrojo (tramo Circuito Cardenal - calle Unión); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N39-2019  
Convocatoria No. 011/2019**

5.-	Constructora Raysa, S.A. de C.V.	\$3'442,075.41	123 días naturales inicio 17 de Septiembre de 2019 y terminación 17 de Enero de 2020.
6.-	Armando Raúl Luz Vences	\$3'560,617.23	123 días naturales inicio 17 de Septiembre de 2019 y terminación 17 de Enero de 2020.
7.-	Julio César García Vázquez	\$3'690,023.90	123 días naturales inicio 17 de Septiembre de 2019 y terminación 17 de Enero de 2020.
8.-	Odilón Ponce Flores	\$3'581,476.21	123 días naturales inicio 17 de Septiembre de 2019 y terminación 17 de Enero de 2020.

En razón de lo anterior se procedió a realizar la:

II.- Evaluación cualitativa de la que se desprenden las razones técnicas y económicas, por las cuales se aceptan o desechan las proposiciones presentadas y aceptadas en el acto de presentación y apertura.

Fecha y lugar de elaboración del dictamen.

En la Dirección de Precios Unitarios de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, se procedio a elaborar el análisis detallado (cualitativo), los días 03, 04, 05, 06 y 09 de Septiembre del 2019, a la documentación de las proposiciones presentadas por los licitantes: 1.- Grupo JE Constructores de Xochicoatlan, S.A. de C.V., 2.- Constructora Socoe, S.A. de C.V., 3.- Constructora La Biznaga, S.A. de C.V., 4.- Liliana Medina González, 5.- Constructora Raysa, S.A. de C.V., 6.- Armando Raúl Luz Vences, 7.- Julio César García Vázquez y 8.- Odilón Ponce Flores, para determinar el cumplimiento en los aspectos legales, técnicos y económicos, solicitados en las bases de licitación y en los criterios de la evaluación y adjudicación que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y la sección III Evaluación de las Propuestas, artículo 41 fracciones de la I a la VI, inciso A fracciones de la I a la IV, artículo 42 fracciones I a la II, inciso A fracciones I a la VIII, de su Reglamento en vigor obteniéndose los resultados como a continuación se relaciona.

6/36

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 011/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019, en relación a la obra: Pavimentación de concreto hidráulico de calle Prolongación Petirrojo (tramo Circuito Cardenal - calle Unión); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N39-2019  
Convocatoria No. 011/2019**

II.1.- Grupo JE Constructores de Xochicoatlan, S.A. de C.V.

**Causal No. 1.**

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

**Motivo:**

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

10041	009-F.02.- Compactaciones: A) del terreno natural en el área de desplante de los terraplenes: 3) para el 95%
-------	--

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar una motoconformadora para escarificar y afinar, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 005-H.01.- La compactación del terreno natural en área de desplante de los terraplenes (...). Estos precios unitarios incluye lo que corresponde por: escarificación; la incorporación del agua empleada, y la compactación hasta obtener el grado fijado y/o el ordenado.

2.-

10424	086-E.02.- Operación de mezclado, tendido y compactación en la construcción de subbase o bases: a) de subbase: 1) cuando se emplee un material pétreo: A) compactado al 95%
-------	---

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar pipa para la incorporación de agua, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 086-E.02, que nos refiere al inciso 074-H.01.- La operación de mezclado, tendido y compactación, (...) el precio unitario incluye lo que corresponda por mezclado, tendido, compactación, incorporación del agua y afinamiento para dar el acabado superficial.

Por los dos precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y

7/36

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 011/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019, en relación a la obra: **Pavimentación de concreto hidráulico de calle Prolongación Petirrojo (tramo Circuito Cardenal - calle Unión); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N39-2019  
Convocatoria No. 011/2019**

Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación., H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación, fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho a lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- El Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...), y fracción 14.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

8/36

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 011/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019, en relación a la obra: **Pavimentación de concreto hidráulico de calle Prolongación Petirrojo (tramo Circuito Cardenal - calle Unión); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

do

do

do

R

do

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N39-2019  
Convocatoria No. 011/2019**

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...)

**Causal No. 2.**

Requisita incorrectamente el documento; E-3.1.- Análisis, cálculo e integración del Factor Salario Real.

**Motivo:**

El licitante en la integración y cálculo del F.S.R. Aplica incorrectamente el % de las cuotas obrero patronales de conformidad a la ley del I.M.S.S. Y su Reglamento, ya que emplea la suma de las cuotas obrero patronales, debiendo utilizar únicamente las cuotas patronales, como se muestra en la siguiente tabla:

Gastos médicos a pensionados		Aplicación IMSS al excedente		Prestaciones en dinero		Seguro de invalides y vida		Cesantía de edad avanzada y vejez	
% Aplica	% Debe aplicar	% Aplica	% Debe aplicar	% Aplica	% Debe aplicar	% Aplica	% Debe aplicar	% Aplica	% Debe aplicar
1.425	1.050	1.500	1.100	0.950	0.700	2.375	1.750	4.275	3.150

De Conformidad a lo que establecen las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación, Numeral 10.- Criterios de evaluación Económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).- Ley y Reglamento del IMSS, c).- Ley Federal del Trabajo, d).- Ley del INFONAVIT, f).- el cap. IV.- evaluación y adjudicación.

**Fundamento:**

De Conformidad a lo que establecen las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para Desechar la Propuesta Económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).- Ley del IMSS, c).- Ley Federal del Trabajo, d).- Ley del INFONAVIT, f).- así como de los criterios de evaluación establecidos y causas para desechar la proposición, y j).- lo establecido en las bases de licitación, Numeral 11.3.- E-3.-factor de salario real (FSR)., fracción 8.- Cuando para realizar el cálculo de las cuotas obrero patronales de cada categoría del

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 011/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019, en relación a la obra: Pavimentación de concreto hidráulico de calle Prolongación Petirrojo (tramo Circuito Cardenal - calle Unión); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N39-2019  
Convocatoria No. 011/2019**

personal que interviene directamente en la ejecución de los trabajos no se apliquen dichas cuotas de conformidad con lo establecido en la ley del I.M.S.S. y su reglamento.

Para tal efecto la Ley del Seguro Social establece en el Capítulo II de las bases de cotización y de las cuotas en su artículo 36, "Corresponde al patrón pagar íntegramente la cuota señalada para los trabajadores, en los casos en que estos perciban como cuota diaria el salario mínimo".

El artículo 42 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo con las Mismas, establece que: En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

I.- que cada documento contenga toda la información solicitada

Y el artículo 45.- (...) Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), económicas (...) requeridas por la convocante.

**Resolución:** Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.2.- Constructora Socoe, S.A. de C.V.

**Causal No. 1.**

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

**Motivo:**

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

- 1.-
- |                  |   |
|------------------|---|
| 2019-1508-011-CI | Suministro de tepetate de calidad compactable, puesto en obra |
|------------------|---|

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que considera material de banco tepetate con una cantidad de 1.000 m3/m3 lo cual es incorrecto ya que en la junta de aclaraciones del día 27 de Agosto a las 09:00 horas se acento en el punto 19.- El Licitante Vialka Construcciones, S.A. de C.V.,



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N39-2019  
Convocatoria No. 011/2019**

dando cumplimiento a lo Capítulo II, Numeral I de las Bases, Presento escrito de manifiesto de interés en del recibo de pago de bases y realiza las siguientes preguntas o aclaraciones: En el concepto 2019-1508-011-C1: Suministro de tepetate de calidad compactable, puesto en obra, la pregunta es: ¿en la integración del P.U. se considerara medio suelto o medido compacto? R= Para el concepto con clave 20191508-011-C1, se deberá considerar el material compacto en la integración del precio unitario. Por lo tanto no incluyo el abudamiento correspondiente

2.-

2019-1508-025-C1	Adquisición de material para base de ½" a finos, proveniente del banco "mina de acozac", ubicado en el municipio de Villa de Tezontepec....
------------------	---

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que considera base hidráulica (banco "mina de Acozac") con una cantidad de 1.000 m3/m3 lo cual es incorrecto ya que en la junta de aclaraciones del día 27 de Agosto a las 09:00 horas se acento en el punto 19.- El Licitante Vialka Construcciones, S.A. de C.V., dando cumplimiento a lo Capítulo II, Numeral I de las Bases, Presento escrito de manifiesto de interés en del recibo de pago de bases y realiza las siguientes preguntas o aclaraciones: ..... 2. En el concepto 2019-1508-025-C1: Adquisición de material para base de 1 1/2" a finos, proveniente del banco "Mina Acozac", ubicado en el municipio de Villa de Tezontepec, L.A.B. incluye carga. no incluye IV.A.; la pregunta es: ¿En la integración del P.U. se considerara medio suelto o medio compacto? R= Para el concepto con clave 2019-1508-025-C1, se deberá considerar el material compacto en la integración del precio unitario. Por lo tanto no incluyo el abudamiento correspondiente

3.-

PC003	Piso de pavimento de concreto hidráulico hecho en obra f'c=200 kg/cm2 de 15 cm. de espesor....
-------	--

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que omite considerar cuadrilla para fabricación del concreto, en el auxiliar aux. 009 concreto f'c= 200 kg/cm2 tampoco la considera.

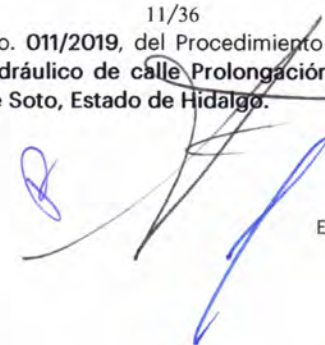
4.-

M0001	Suministro y colocación de mampara informativa de 1.20 x 2.00 m. a base de lámina cal. 18 (...) con logotipo de presidencia municipal colocado en la parte superior izquierda....
-------	---

11/36

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 011/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019, en relación a la obra: Pavimentación de concreto hidráulico de calle Prolongación Petirrojo (tramo Circuito Cardenal - calle Unión); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.







**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N39-2019  
Convocatoria No. 011/2019**

- Analiza incorrectamente dicho concepto, ya que omite la rotulación o calcomanía adherible para el logo, además integra 2.00 m2 de malla electrosoldada 6-6/10-10 lo cual no se requiere.

Por los cuatro precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación., H).- la normatividad aplicable, (...),fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación, fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos y fracción 9.- Que se consideren los acuerdos o aclaraciones tomados o dados a conocer en la junta de aclaraciones

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho a lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- El Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, calculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...), fracción 8.- Cuando no se consideren los acuerdos o aclaraciones tomados o dados a conocer en la junta de aclaraciones y fracción 14.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

No cumple con lo que se establece en la junta de aclaraciones del día 27 de Agosto a las 09:00 horas se acento en el punto 19.- El Licitante Vialka Construcciones, S.A. de C.V., dando cumplimiento a lo Capítulo II, Numeral I de las Bases, Presento escrito de manifiesto de interés en del recibo de pago de bases y realiza las siguientes preguntas o aclaraciones: En el concepto 2019-1508-011-CI: Suministro de tepetate de calidad compactable, puesto en obra, la pregunta es: ¿en la integración del P.U. se considerara medio suelto o medido compacto? R= Para el concepto con clave 20191508-011-CI, se deberá considerar el material compacto en la integración del precio unitario. Por lo tanto no incluyo el abundamiento correspondiente, 2. En el concepto 2019-1508-025-C1: Adquisición de material para base de 1 1/2" a finos, proveniente del banco "Mina Acozac", ubicado en el municipio de Villa de Tezontepec, L.A.B. incluye carga. no incluye IV.A., la pregunta es: ¿En la integración del

12/36

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 011/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019, en relación a la obra: **Pavimentación de concreto hidráulico de calle Prolongación Petirrojo (tramo Circuito Cardenal - calle Unión); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

The bottom of the page contains several handwritten signatures in blue ink. On the far left, there is a circular stamp containing a signature. To its right, there are several other distinct signatures, some of which appear to be initials or abbreviated names. The signatures are scattered across the width of the page.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N39-2019  
Convocatoria No. 011/2019**

P.U. se considerara medio suelto o medio compacto? R= Para el concepto con clave 2019-1508-O25-C1, se deberá considerar el material compacto en la integración del precio unitario.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

**Resolución:** Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

**II.3.- Constructora La Biznaga, S.A. de C.V.**

**Causal No. 1**

Requisita incorrectamente el documento T-3.- Planeación.

13/36

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 011/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019, en relación a la obra: Pavimentación de concreto hidráulico de calle Prolongación Petirrojo (tramo Circuito Cardenal - calle Unión); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N39-2019  
Convocatoria No. 011/2019**

**Motivo:**

No cumple con lo establecido en el aspecto técnico de la convocatoria a la licitación pública, por la siguiente causa:

El licitante no anexa los siguientes documentos:

- 1).- carta compromiso al licitante para comprometer la disponibilidad del laboratorio para la ejecución de los trabajos
- 2).- Aprobación por dictamen de la SCT debe comprender las áreas similares a la obra que se licita, para la verificación de control de calidad de los materiales y los trabajos para la ejecución de la obra

No cumple con lo que se requiere en el documento T-3.- Planeación, se requiere en el Numeral 2.- Calidad; deberá contar con un laboratorio para la verificación de control de calidad de los materiales y los trabajos para la ejecución de la obra con la experiencia en la elaboración de pruebas de materiales y trabajos similares al de la obra objeto de esta licitación y anexar la aprobación por dictamen de dicho laboratorio emitida por la dirección general de servicios técnicos del centro (SCT) correspondiente, y su vigencia debe estar comprendida en los anteriores 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y estar vigente a la fecha de presentación de la proposición.

La aprobación por dictamen de la SCT debe comprender las áreas similares a la obra que se licita, para la verificación de control de calidad de los materiales y los trabajos para la ejecución de la obra.

Y que deberá acreditar anexando los siguientes documentos:

- 1).- currículum actualizado, describiendo: su experiencia en trabajos similares,
- 2).- carta compromiso al licitante para comprometer la disponibilidad del laboratorio para la ejecución de los trabajos
- 3).- Aprobación por dictamen de la SCT debe comprender las áreas similares a la obra que se licita, para la verificación de control de calidad de los materiales y los trabajos para la ejecución de la obra

Por lo tanto no cumple con lo que establecen las bases de licitación capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de evaluación técnica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de

14/36

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 011/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019, en relación a la obra: Pavimentación de concreto hidráulico de calle Prolongación Petirrojo (tramo Circuito Cardenal - calle Unión); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N39-2019  
Convocatoria No. 011/2019**

Hidalgo y su Reglamento, b).- los criterios de evaluación y las causales para desecharla, c).- la normatividad vigente aplicable e).- lo establecido en las bases de licitación, fracción 3.- Que en cada documento: a).-incluya la información, y requisitos solicitados. c).- que no omita uno o varios anexos solicitados. d).-que algún rubro en lo individual esté incompleto.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las Bases de Licitación Pública en el Capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica, fracción 2.- Cuando no se ajuste sustancialmente a los requisitos solicitados en uno o varios de los documentos que la integran; Numeral 8.3.- T-3.- Planeación, fracción 3.- Calidad.- 3).- No anexe copia de la aprobación por dictamen emitida por la dirección general de servicios técnicos del centro (SCT) correspondiente y debe comprender las áreas similares a la obra que se licita, y debe estar comprendida en los anteriores 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y estar vigente a la fecha de presentación de la proposición.

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece en el artículo 64.- Para la evaluación técnica de las proposiciones bajo el mecanismo de evaluación binario se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos:

I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada.

Y en el artículo 69.- (...) Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

I.- La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia.

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), técnicas (...) de las cuales se haya establecido expresamente en la convocatoria a la licitación pública que afectaría la solvencia de la proposición.

**Causal No. 2.**

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

**Motivo:**

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N39-2019  
Convocatoria No. 011/2019**

1.-  
2019-1508-011-CI Suministro de tepetate de calidad compactable, puesto en obra

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que considera tepetate puesto en obra con una cantidad de 1.000 m<sup>3</sup>/m<sup>3</sup> lo cual es incorrecto ya que en la junta de aclaraciones del día 27 de Agosto a las 09:00 horas se acento en el punto 19.- El Licitante Vialka Construcciones, S.A. de C.V., dando cumplimiento a lo Capítulo II, Numeral I de las Bases, Presento escrito de manifiesto de interés en del recibo de pago de bases y realiza las siguientes preguntas o aclaraciones: En el concepto 2019-1508-011-CI: Suministro de tepetate de calidad compactable, puesto en obra, la pregunta es: ¿en la integración del P.U. se considerara medio suelto o medido compacto? R= Para el concepto con clave 20191508-011-CI, se deberá considerar el material compacto en la integración del precio unitario. Por lo tanto no incluyo el abundamiento correspondiente.

2.-  
2019-1508-025-C1 Adquisición de material para base de 1/2" a finos, proveniente del banco "mina de acozac", ubicado en el municipio de Villa de Tezontepec....

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que considera material petreo triturado de 1 1/2" a finos... con una cantidad de 1.000 m<sup>3</sup>/m<sup>3</sup> lo cual es incorrecto ya que en la junta de aclaraciones del día 27 de Agosto a las 09:00 horas se acento en el punto 19.- El Licitante Vialka Construcciones, S.A. de C.V., dando cumplimiento a lo Capítulo II, Numeral I de las Bases, Presento escrito de manifiesto de interés en del recibo de pago de bases y realiza las siguientes preguntas o aclaraciones: ..... 2. En el concepto 2019-1508-025-C1: Adquisición de material para base de 1 1/2" a finos, proveniente del banco "Mina Acozac", ubicado en el municipio de Villa de Tezontepec, L.A.B. incluye carga. no incluye IV.A., la pregunta es: ¿En la integración del P.U. se considerara medio suelto o medio compacto? R= Para el concepto con clave 2019-1508-025-C1, se deberá considerar el material compacto en la integración del precio unitario. Por lo tanto no incluyo el abundamiento correspondiente.

Por los dos precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación., H).- la normatividad aplicable, (...),fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación, fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos

16/36

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 011/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019, en relación a la obra: Pavimentación de concreto hidráulico de calle Prolongación Petirrojo (tramo Circuito Cardenal - calle Unión); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N39-2019  
Convocatoria No. 011/2019**

económicos requeridos y fracción 9.- Que se consideren los acuerdos o aclaraciones tomados o dados a conocer en la junta de aclaraciones

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho a lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- El Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...), fracción 8.- Cuando no se consideren los acuerdos o aclaraciones tomados o dados a conocer en la junta de aclaraciones y fracción 14.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

No cumple con lo que se establece en la junta de aclaraciones del día 27 de Agosto a las 09:00 horas se acento en el punto 19.- El Licitante Vialka Construcciones, S.A. de C.V., dando cumplimiento a lo Capítulo II, Numeral I de las Bases, Presento escrito de manifiesto de interés en del recibo de pago de bases y realiza las siguientes preguntas o aclaraciones: En el concepto 2019-1508-011-C1: Suministro de tepetate de calidad compactable, puesto en obra, la pregunta es: ¿en la integración del P.U. se considerara medio suelto o medido compacto? R= Para el concepto con clave 20191508-011-C1, se deberá considerar el material compacto en la integración del precio unitario. Por lo tanto no incluyo el abudamiento correspondiente, 2. En el concepto 2019-1508-025-C1: Adquisición de material para base de 1 1/2" a finos, proveniente del banco "Mina Acozac", ubicado en el municipio de Villa de Tezontepec, L.A.B. incluye carga. no incluye IV.A., la pregunta es: ¿En la integración del P.U. se considerara medio suelto o medio compacto? R= Para el concepto con clave 2019-1508-025-C1, se deberá considerar el material compacto en la integración del precio unitario.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los

17/36

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 011/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019, en relación a la obra: Pavimentación de concreto hidráulico de calle Prolongación Petirrojo (tramo Circuito Cardenal - calle Unión); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N39-2019  
Convocatoria No. 011/2019**

trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

**Resolución:** Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.4.- Liliana Medina González

**Causal No. 1**

Requisita incorrectamente el documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante.

**Motivo:**

En el documento T.6.- Numeral T-6.1.- Experiencia del Licitante.- relaciona y acredita 2 (dos) obras de:

1.- Revestimiento de camino rural Punta Chicas-San Esteban en la localidad de San Esteban, de monto \$1'855,897.54

2.- C.R. El Aguacate - Zoyatal - Pilas, del kilómetro 0+000 al km. 5+000 ejecutando trabajos de revestimiento....de monto \$1'244,708.28

Las cuales no son similares en complejidad, magnitud y costo a la obra objeto de la presente licitación, ya que el monto de su propuesta es de \$4'165,085.44, por lo que no acredita haber realizado obras similares.

18/36

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 011/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019, en relación a la obra: Pavimentación de concreto hidráulico de calle Prolongación Petirrojo (tramo Circuito Cardenal - calle Unión); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N39-2019  
Convocatoria No. 011/2019**

Además en el Numeral T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico (...), propone como superintendente al Arq. Joel Vázquez García, del cual para acreditar su experiencia presenta actas de entrega recepción de las siguientes obras:

1.- Construcción de dos aulas e impermeabilización de tres módulos en la secundaria técnica 32 en la localidad de Agua Blanca de Iturbide..., de monto \$1'654,164.64

2.- Construcción de laboratorio de informática de 4 E.E. en estructura U1-C y obra exterior... de monto de \$1'250,222.21

Las cuales no son similares en naturaleza, características técnicas, complejidad, magnitud y costo a la obra objeto de la presente licitación ya que su propuesta es de \$4'165,085.44, ya que la especialidad requerida en la convocatoria es de Carreteras y/o Pavimentación Hidráulica y/o Pavimentación hidráulica y/o Asfáltica, por lo tanto no acredita su experiencia como superintendente de construcción en obras similares.

Por el motivo expuesto, no cumple con lo establecido en las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 7.- Criterios de Evaluación Técnica: fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco establecido por: a).-La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).-Cap. IV.- evaluación y adjudicación de las bases de licitación, e).- Lo establecido en las bases de licitación, fracción 2: En la evaluación se verificará que la información requerida en cada uno de los documentos se ajuste a la información presentada, fracción 3.- Que en cada documento: a).-Incluya la información, y requisitos solicitados, y fracción 4.- Que se cumpla con las condiciones Técnicas requeridas, así como también con lo requerido en el propio documento T-6.- Experiencia y Capacidad del Licitante, T-6.1.- Experiencia del Licitante.- a).- mayor número de obras ejecutadas similares de naturaleza, **complejidad, características técnicas, magnitud y costo** a la obra que se convoca, T-6.2.- Capacidad Técnica del Personal Profesional Técnico.- numeral 3.- para la categoría de superintendente de construcción, deberá anexar; B).- documentación y/o información en la que sea comprobable su participación como superintendente de construcción en la ejecución de obras de naturaleza, magnitud, características técnicas y costos similares como lo establece el catalogo mudo proporcionado por la convocante de la obra objeto de esta licitación, con documentos tales como, acta de entrega recepción o finiquito de obra.

**Fundamento:**

Lo anterior se funda de conformidad a lo que establecen las bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 8.- Causales para desechar la propuesta técnica; Numeral 8.6.-T-6.- Experiencia y

19/36

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 011/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019, en relación a la obra: **Pavimentación de concreto hidráulico de calle Prolongación Petirrojo (tramo Circuito Cardenal - calle Unión); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N39-2019  
Convocatoria No. 011/2019**

Capacidad del Licitante; fracción 5.- Cuando acredite su experiencia, con los datos de las obras asentados en el currículum, o con los contratos o actas de entrega recepción que no sean de naturaleza, complejidad, características técnicas, magnitud y costo similares a la que se convoca, fracción 7.- Para acreditar la capacidad técnica del superintendente de construcción; no anexe, d).- Copia de actas de entrega recepción o el finiquito de obras similares; e).- No cumpla con la capacidad técnica requerida.

Del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo 41.- En general, para la evaluación técnica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

II.- Que los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesarias para llevar la adecuada administración de los trabajos.

III.- En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes se consideraran entre otros, (...), la experiencia laboral especifica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

Y en el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), técnicas (...) requeridas por la convocante;

**Resolución:** Por el motivo y fundamento derivados de la causal No.1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.5.- Constructora Raysa, S.A. de C.V.

**Causal No. 1.**

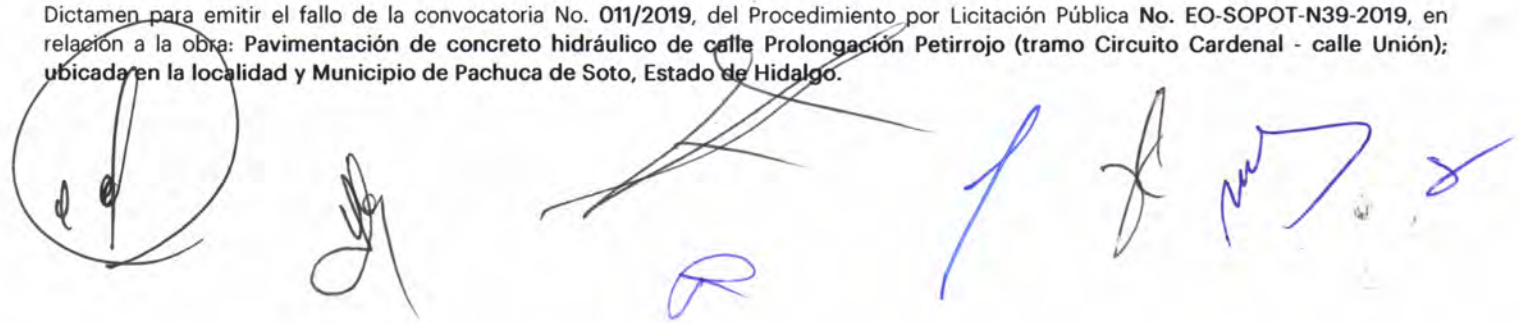
Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

**Motivo:**

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

GB011	Losas para banqueta de concreto hidráulico premezclado f'c= 150 kg/cm2 de 8 cm.
-------	---





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N39-2019  
Convocatoria No. 011/2019**

	de espesor, acabado pulido rayado....
--	---------------------------------------

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que propone la cantidad de concreto premezclado de 0.10100 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> para el piso en banquetta es para un espesor de 10 cm y la especificación del concepto requiere de 8 cm de espesor = 0.8m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> sin desperdicio.

Por el precio analizado incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación., H).- la normatividad aplicable, (...),fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación, fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos y fracción 9.- Que se consideren los acuerdos o aclaraciones tomados o dados a conocer en la junta de aclaraciones

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho a lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- El Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, calculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...), fracción 8.- Cuando no se consideren los acuerdos o aclaraciones tomados o dados a conocer en la junta de aclaraciones y fracción 14.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los

21/36

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 011/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019, en relación a la obra: **Pavimentación de concreto hidráulico de calle Prolongación Petirrojo (tramo Circuito Cardenal - calle Unión); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N39-2019  
Convocatoria No. 011/2019**

trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

**Causal No. 2**

Requisita incorrectamente el documento; E-3.1- Factor de Salario Real.

**Motivo:**

El licitante calcula incorrectamente el factor de salario real, ya que integra un impuesto sobre nómina en todas las categorías, y no debe aplicarlo en la integración del salario, no cumple con lo que establece el documento E-3.1.- factor de salario real de las bases de licitación, y lo está duplicando, por ser un impuesto y corresponde a los cargos adicionales y en la integración del precio unitario incluye el 3% de impuesto sobre nómina el cual es correcto, como lo requiere la convocante, en el documento E-1.- precio unitario.

Por lo tanto no cumple con lo que establece el acta de junta de aclaraciones de las 09:00 horas del día 27 de Agosto de 2019, en el punto 10.- El no atender puntualmente uno o varios puntos de lo establecido en la presente acta de junta de aclaraciones, o si habiendolos presentado no incluya toda la información solicitada, o no se ajuste sustancialmente a lo requerido, será motivo para desechar su proposición. (Art.40 y 44 de la Ley) y punto 14.- Todos los formatos y modelos de escritos anexos a los formularios de las propuestas técnica y económica que la convocante integra en las bases de Licitación, podrán ser reproducidos por el licitante, respetando obligatoriamente toda la información requerida en cada uno de ellos y deberán ser presentados de manera impresa, anexando firmados los que se entregan en las bases de esta licitación. (Cap. III.- Preparación e integración de la proposición, numeral 4, fracción 4y art.24 fracc.I del Reglamento)

22/36

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 011/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019, en relación a la obra: **Pavimentación de concreto hidráulico de calle Prolongación Petirrojo (tramo Circuito Cardenal - calle Unión); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N39-2019  
Convocatoria No. 011/2019**

También no cumple con lo que establecen las bases en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 10.- Criterios de Evaluación Económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).- Ley y reglamento del IMSS, c).- Ley Federal del Trabajo, (...); f).- el cap. IV.- evaluación y adjudicación, fracción 3.- Que en cada documento; e) La información se ajuste a lo requerido.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para Desechar la Propuesta Económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).- Ley del IMSS, c).- Ley Federal del Trabajo, f).- Así como de los criterios de evaluación establecidos y las causas para desechar la proposición, g).- la normatividad vigente aplicable, j).- Lo establecido en las bases de licitación; fracción 3.- Cuando uno o varios documentos que la integran, b).- cuando la información no corresponda total o parcialmente a lo realmente solicitado; Numeral 11.1.- E-1.- Precio Unitario, fracción 6.- Cuando el salario integrado de la mano de obra, b).- no se les haya aplicado el factor de salario real, calculado de conformidad a la normatividad aplicable, que incluyen entre otras las Leyes de: Federal del Trabajo, IMSS, INFONAVIT, SAR, etc; Numeral 11.3.- E-3.- Factor de salario real (FSR), 2.- Cuando para su determinación: a).- No se establezca el procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el capítulo tercero: análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, y la sección II.- El costo directo, del Reglamento.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en los artículos:

174.- (...). El costo de mano de obra se obtendrá de la siguiente expresión:

$$Mo = \frac{Sr}{R}$$

Dónde:

“Sr” Representa el salario real del personal que interviene directamente en la ejecución de cada concepto de trabajo por jornada de ocho horas, salvo las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos, incluyendo todas las prestaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o de los Contratos Colectivos de Trabajo en vigor.

23/36

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 011/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019, en relación a la obra: **Pavimentación de concreto hidráulico de calle Prolongación Petirrojo (tramo Circuito Cardenal - calle Unión); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N39-2019  
Convocatoria No. 011/2019**

En las bases de licitación pública capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, numeral 3.- Formato, identificación, firma y folio, fracción 3.1.- Formato e identificación, inciso 4.- Para requisitar cada uno de los documentos, deberán utilizar los formatos específicos proporcionados por la convocante en la convocatoria estos servirán como guía de llenado, pero el licitante podrá optar por presentarlos en formatos propios sujetándose invariablemente a los requisitos exigidos en los términos establecidos por la convocante en los propios formatos que se proporcionan, así como en el formulario técnico y económico, y lo establecido en la convocatoria a la licitación.

En el formato E.3.1.- Factor de salario real (FSR), no incluye o requiere el impuesto sobre nómina.

Artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

**Causal No. 3.**

Requisita incorrectamente el documento E-4.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios.

**Motivo:**

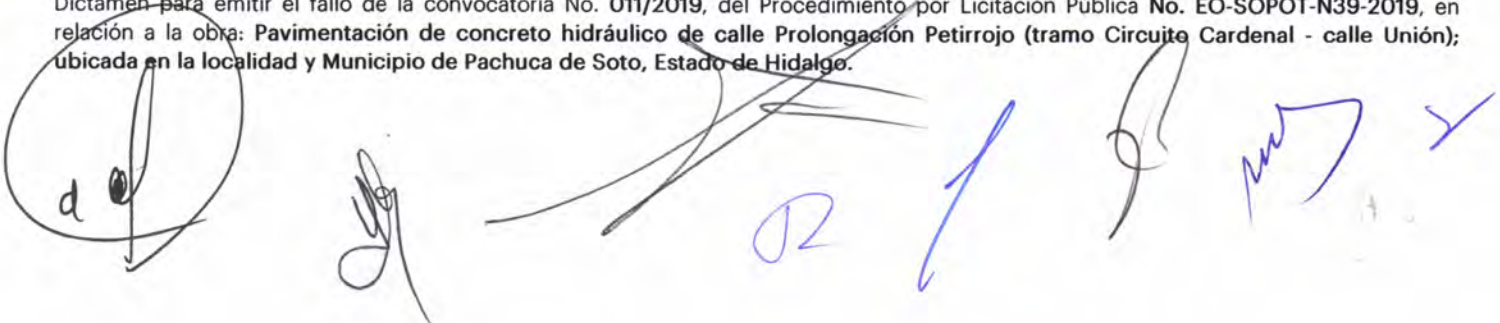
El licitante en el costo horario de la siguiente maquinaria:

1.- En la maquinaria y equipo siguiente: Camión 3 ½ ton Ford.- El licitante omite considerar los cargos de operación

2.- En la maquinaria y equipo siguiente:  
Motoconformadora Caterpillar  
Tractor D9N sobre orugas

24/36

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 011/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019, en relación a la obra: Pavimentación de concreto hidráulico de calle Prolongación Petirrojo (tramo Circuito Cardenal - calle Unión); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N39-2019  
Convocatoria No. 011/2019**

El licitante en los cargos de operación considera operador en general + ayudante general, lo cual es incorrecto ya que solo se debe considerar la operación

Como lo establece el artículo 191 del Reglamento de Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece que del Reglamento de Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece que El costo por salarios de operación, es el que resulta por concepto de pago del o los salarios del personal encargado de la operación de la maquinaria o equipo de construcción, por hora efectiva de trabajo. Este costo, se obtendrá mediante la expresión:

$$PO = SR/HT$$

Dónde:

“PO” representa el costo horario por concepto de pago del o los salarios del personal encargado de la operación de la maquinaria o equipo de construcción.

“SR” representa los mismos conceptos enunciados en el artículo 190 de este reglamento, valorizados por turno del personal necesario para operar la máquina o equipo.

“HT” representa las horas efectivas de trabajo de la maquinaria o equipo de construcción dentro del turno.

Por lo anterior no cumple con lo que establecen las bases de la presente licitación en su capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, (...), fracción 3.- Que cada documento: e).- La información se ajuste a lo requerido.

**Fundamento:**

De conformidad a lo que establecen las bases de la presente licitación en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación.- Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su reglamento, i) lo establecido en las bases de licitación; Numeral 11.4.- E-4.- Costos Horarios.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios, fracción 1.- Cuando para su determinación: a).- no se establezca el procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el capítulo tercero, análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, y la sección II.- el costo directo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

25/36

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 011/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019, en relación a la obra: Pavimentación de concreto hidráulico de calle Prolongación Petirrojo (tramo Circuito Cardenal - calle Unión); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N39-2019  
Convocatoria No. 011/2019**

A tal efecto en el Artículo 191 del Reglamento de Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece que del Reglamento de Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece que El costo por salarios de operación, es el que resulta por concepto de pago del o los salarios del personal encargado de la operación de la maquinaria o equipo de construcción, por hora efectiva de trabajo. Este costo, se obtendrá mediante la expresión:

$$PO = SR/HT$$

Dónde:

"PO" representa el costo horario por concepto de pago del o los salarios del personal encargado de la operación de la maquinaria o equipo de construcción.

"SR" representa los mismos conceptos enunciados en el artículo 190 de este reglamento, valorizados por turno del personal necesario para operar la máquina o equipo.

"HT" representa las horas efectivas de trabajo de la maquinaria o equipo de construcción dentro del turno.

Así como en el artículo 42 del Reglamento antes citado.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

**Resolución:** Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos.1, 2 y 3, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

26/36

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 011/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019, en relación a la obra: Pavimentación de concreto hidráulico de calle Prolongación Petirrojo (tramo Circuito Cardenal - calle Unión); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N39-2019  
Convocatoria No. 011/2019**

II.6.- Armando Raúl Luz Vences

**Causal No. 1.**

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

**Motivo:**

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

2019-1508-011-CI	Suministro de tepetate de calidad compactable, puesto en obra
------------------	---

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que considera tepetate con una cantidad de 1.000 m<sup>3</sup>/m<sup>3</sup> lo cual es incorrecto ya que en la junta de aclaraciones del día 27 de Agosto a las 09:00 horas se acento en el punto 19.- El Licitante Vialka Construcciones, S.A. de C.V., dando cumplimiento a lo Capítulo II, Numeral I de las Bases, Presento escrito de manifiesto de interés en del recibo de pago de bases y realiza las siguientes preguntas o aclaraciones: En el concepto 2019-1508-011-CI: Suministro de tepetate de calidad compactable, puesto en obra, la pregunta es: ¿en la integración del P.U. se considerara medio suelto o medido compacto? R= Para el concepto con clave 20191508-011-CI, se deberá considerar el material compacto en la integración del precio unitario. Por lo tanto no incluyo el abundamiento correspondiente

2.-

2019-1508-025-C1	Adquisición de material para base de ½" a finos, proveniente del banco "mina de acozac", ubicado en el municipio de Villa de Tezontepec....
------------------	---

- El análisis del precio unitario, lo analiza incorrectamente ya que considera adquisición de material para base... con una cantidad de 1.000 m<sup>3</sup>/m<sup>3</sup> lo cual es incorrecto ya que en la junta de aclaraciones del día 27 de Agosto a las 09:00 horas se acento en el punto 19.- El Licitante Vialka Construcciones, S.A. de C.V., dando cumplimiento a lo Capítulo II, Numeral I de las Bases, Presento escrito de manifiesto de interés en del recibo de pago de bases y realiza las siguientes preguntas o aclaraciones: ..... 2. En el concepto 2019-1508-025-C1: Adquisición de material para base de 1 1/2" a finos, proveniente del banco "Mina Acozac", ubicado en el municipio de Villa de Tezontepec, L.A.B. incluye carga. no incluye IV.A., la pregunta es: ¿En la integración del P.U. se considerara medio suelto o medio compacto? R= Para el

27/36

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 011/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019, en relación a la obra: Pavimentación de concreto hidráulico de calle Prolongación Petirrojo (tramo Circuito Cardenal - calle Unión); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N39-2019  
Convocatoria No. 011/2019**

concepto con clave 2019-15O8-O25-C1, se deberá considerar el material compacto en la integración del precio unitario. Por lo tanto no incluyo el abundamiento correspondiente

Por los dos precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases de licitación en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación., H).- la normatividad aplicable, (...),fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación, fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos y fracción 9.- Que se consideren los acuerdos o aclaraciones tomados o dados a conocer en la junta de aclaraciones

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho a lo que se establece en las Bases de Licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- El Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, calculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción y fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, (...), fracción 8.- Cuando no se consideren los acuerdos o aclaraciones tomados o dados a conocer en la junta de aclaraciones y fracción 14.- Cuando uno o varios conceptos de trabajo, no se analice detalladamente.

No cumple con lo que se establece en la junta de aclaraciones del día 27 de Agosto a las 09:00 horas se acento en el punto 19.- El Licitante Vialka Construcciones, S.A. de C.V., dando cumplimiento a lo Capítulo II, Numeral I de las Bases, Presento escrito de manifiesto de interés en del recibo de pago de bases y realiza las siguientes preguntas o aclaraciones: En el concepto 2019-15O8-011-C1: Suministro de tepetate de calidad compactable, puesto en obra, la pregunta es: ¿en la integración del P.U. se considerara medio suelto o medido compacto? R= Para el concepto con clave 201915O8-011-C1, se deberá considerar el material compacto en la integración del precio unitario. Por lo tanto no incluyo el abundamiento correspondiente, 2. En el concepto 2019-15O8-025-C1: Adquisición de material para base de 1 1/2" a finos, proveniente del banco "Mina Acozac", ubicado en el municipio de Villa de Tezontepec, L.A.B. incluye carga. no incluye IV.A., la pregunta es: ¿En la integración del P.U. se considerara medio suelto o medio compacto? R= Para el concepto con clave 2019-15O8-O25-C1, se deberá considerar el material compacto en la integración del precio unitario.

28/36

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 011/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019, en relación a la obra: **Pavimentación de concreto hidráulico de calle Prolongación Petirrojo (tramo Circuito Cardenal - calle Unión); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**



**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N39-2019  
Convocatoria No. 011/2019**

También El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

**Causal No. 2**

Requisita incorrectamente el documento; E-3.1- Factor de salario real.

**Motivo:**

El licitante calcula incorrectamente el factor de salario real por la siguiente causa:

a).- Calcula incorrectamente el (PS) en fracción decimal, se toma como ejemplo:

29/36

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 011/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019, en relación a la obra: Pavimentación de concreto hidráulico de calle Prolongación Petirrojo (tramo Circuito Cardenal - calle Unión); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N39-2019  
Convocatoria No. 011/2019**

La categoría: Ayudante general, para dicho calculo, divide la suma de cuotas entre el salario base o nominal ( $111.73104/416.67=0.2685$ ), lo que es incorrecto y lo correcto es: dividir el total de cuotas entre el salario base de cotización ( $111.73104/435.94=0.2565639$ ). Por lo anterior el factor de salario real es incorrecto.

Por lo anterior no cumple con lo que se establece en las bases de licitación, en el documento E-3, E-3.1.- Factor de salario real (FSR)(...) Análisis, calculo e integración, en el formato se establece: (PS) en fracción decimal las obligaciones obrero patronales de la Ley del IMSS e Infonavit  $Ps = Sp/SBC$ , Art. 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo

Esta diferencia en el cálculo de las cuotas obrero patronales de cada una de las categorías de la mano de obra afecta el cálculo del FSR y el salario real que se aplica a los análisis de los precios unitarios.

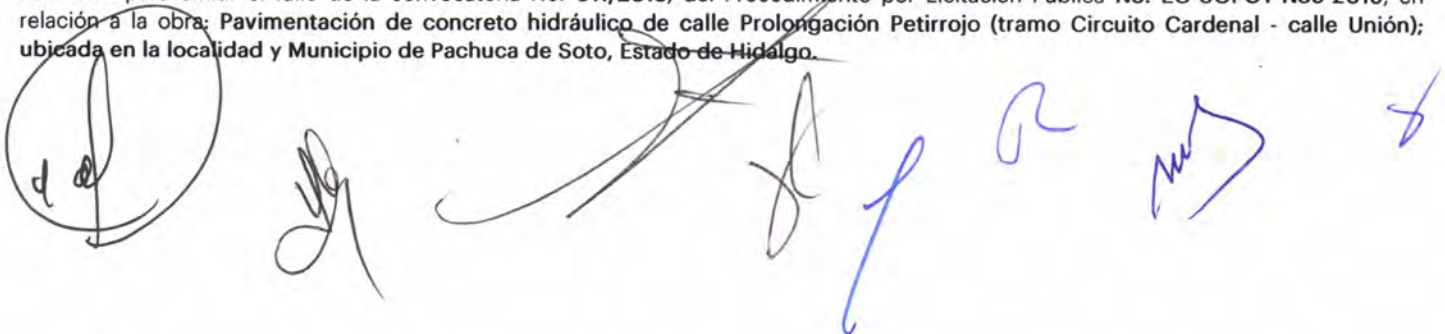
Por lo tanto no cumple con lo que establecen las bases de esta licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 10.- Criterios de Evaluación Económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).- Ley y reglamento del IMSS, c).- Ley Federal del Trabajo, (...); f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, fracción 3.- Que en cada documento; e) La información se ajuste a lo requerido.

**Fundamento:**

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para Desechar la Propuesta Económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su Reglamento, b).- Ley del IMSS, c).- Ley Federal del Trabajo, j).- lo establecido en las bases de licitación; fracción 3.- Cuando uno o varios documentos que la integran, b).- cuando la información no corresponda total o parcialmente a lo realmente solicitado; Numeral 11.1- E-1.- Precio Unitario, fracción 6.- Cuando el salario integrado de la mano de obra, b).- no se les haya aplicado el factor de salario real, calculado de conformidad a la normatividad aplicable, que incluyen entre otras las Leyes de: Federal del Trabajo, IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.; Numeral 11.3.- E-3.- factor de salario real (FSR), fracción 2.- Cuando para su determinación: a).- no se establezca el procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el capítulo tercero: análisis, cálculo e integración de los precios unitarios y la sección II.- El costo directo, del Reglamento, fracción 10.- Cuando para realizar el cálculo del Ps, la suma de las cuotas obrero patronales no se divida entre el salario base de cotización.

30/36

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 011/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019, en relación a la obra: **Pavimentación de concreto hidráulico de calle Prolongación Petirrojo (tramo Circuito Cardenal - calle Unión); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N39-2019  
Convocatoria No. 011/2019**

Y en las bases de licitación, en el documento E-3, E-3.1.- Factor de salario real (FSR)(...) Análisis, calculo e integración, en el formato se establece: (PS) en fracción decimal las obligaciones obrero patronales de la Ley del IMSS e Infonavit  $Ps = Sp/SBC$ , Art. 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo, establece en el artículo:

Artículo 176.- (...), se deberá entender al factor de salario real "Fsr", como la relación de los días realmente pagados en un periodo anual, de enero a diciembre, divididos entre los días efectivamente laborados durante el mismo periodo, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$Fsr = Ps (Tp/TI) + Tp / TI$$

Donde:

Fsr= Representa el factor de salario real.

Ps= Representa, en fracción decimal, las obligaciones obrero-patronales derivadas de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Así como en el artículo 42 del Reglamento antes citado.- En general, para la evaluación económica de las propuestas, se deberán considerar entre otros, los siguientes aspectos:

Fracción I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada

Y el artículo 45, (...) Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

El incumplimiento de las condiciones (...) y económicas, requeridas por la convocante.

**Resolución:** Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

**II.7.- Julio César García Vázquez**

**Causal No. 1**

Requisita incorrectamente el documento 6.-6.1.- Capacidad Financiera

**Motivo:**

No cumple con lo establecido en el Documento 6.-6.1, Capacidad financiera de las bases de licitación, por la siguiente causa:

31/36

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 011/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019, en relación a la obra: **Pavimentación de concreto hidráulico de calle Prolongación Petirrojo (tramo Circuito Cardenal - calle Unión); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N39-2019  
Convocatoria No. 011/2019**

El licitante presenta los balances generales, con estados de situación financiera auditados de los dos años anteriores 2017 y 2018 como se requiere en dicho documento, y en el balance general auditado al 31 de diciembre de 2018 incluye un capital contable de \$252,797.55, el cual es insuficiente para cubrir el capital contable que se requiere de \$880,000.00, en la convocatoria No. 11/2019 de fecha 19 de agosto de 2019, para esta licitación.

Por lo tanto no cumple con lo que se establece en las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 1.- Criterios para la Evaluación de la Proposición fracción 2.- Con fundamento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley, la convocante para hacer la evaluación de las proposiciones, verificará que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación, ..., fracción 3.- Se verificará que las proposiciones contengan todos los documentos solicitados y que cada uno de ellos reúna todos los requisitos, las proposiciones que cumplan con presentar los documentos requeridos se recibirán para su posterior revisión detallada, sin perjuicio de que como resultado de tal revisión se rechacen aquellas que no se ajusten estrictamente a los requisitos exigidos en las bases de licitación, fracción 4.- Se analizará y evaluarán los documentos que acreditan su existencia legal, capacidad técnica y financiera, que es distinta a la técnica y económica, así como a las propuestas técnicas y económicas de las proposiciones de cada licitante, con fundamento en: a).- lo establecido en el artículo 44 de la Ley, título cuarto, de las obras y servicios por contrato, cap. I, y la sección III.- evaluación de las propuestas, del Reglamento, el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación de las bases de licitación y g).- La proposición que no cumpla con uno o varios requisitos de las bases será desechada por no resultar solvente.

Se estableció en las bases de licitación en el capítulo I.- Información General, numeral 2.- Consulta de Adquisición de las bases, 2.1.- Consulta. Fracción 1.- La convocatoria se encuentra disponible para su consulta en el Periódico Oficial del Estado y en medio electrónico de la página de internet s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx (artículo 37 de la Ley) y Numeral 5.- Para Participar.- fracción 2.- Podrá participar en el procedimiento de contratación, las personas físicas o morales, en pleno goce de sus derechos, que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases de licitación. (Artículo 38 de la Ley) y en la convocatoria No. 11/2019 de fecha 19 de agosto de 2019, para esta licitación se requiere un capital contable mínimo de \$880,000.00

**Fundamento:**

No cumple con lo establecido en las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 2.- Causales para desechar la proposición, fracción 1.- Será procedente desechar la proposición sin perjuicio de la aceptación que se haga de los documentos en la presentación, apertura y revisión cuantitativa y que los

32/36

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 011/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019, en relación a la obra: Pavimentación de concreto hidráulico de calle Prolongación Petirrojo (tramo Circuito Cardenal - calle Unión); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N39-2019  
Convocatoria No. 011/2019**

reciba para su revisión cualitativa y detallada en el periodo de evaluación posterior, cuando se encuentre en alguna de las siguientes causales, fracción 2.- Cuando en los términos precisados en las bases de la licitación:

a).- no cumpla con uno o varios de los requisitos. (Artículo 44 de la Ley). Y no cumple con las bases de licitación en el capítulo I.- Información General, numeral 2.- Consulta de Adquisición de las bases, 2.1.- Consulta. Fracción 1.- La convocatoria se encuentra disponible para su consulta en el Periódico Oficial del Estado y en medio electrónico de la página de internet s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx (artículo 37 de la Ley) y Numeral 5.- Para Participar.- fracción 2.- Podrá participar en el procedimiento de contratación, las personas físicas o morales, en pleno goce de sus derechos, que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y en las bases de licitación. (Artículo 38 de la Ley) y en la convocatoria No. 11/2019 de fecha 19 de agosto de 2019, para esta licitación se requiere un capital contable mínimo de \$880,000.00

Y con lo que establece el Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo en el artículo 45 del Reglamento antes invocado: "se considera causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes:

I.- (...) la omisión de cualquier documento requerido en las Bases

II.- El incumplimiento de las condiciones legales, (...), requeridas por la convocante

**Resolución:** Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

III.- Licitante cuya proposición resulto solvente y es aceptada, por haber cumplido con los requisitos exigidos, como resultado del análisis cualitativo de la proposición.

III.1.- Odilón Ponce Flores

**Motivo y Fundamento**

El licitante: 1.- **Odilón Ponce Flores**, cumple con los lineamientos establecidos en las bases de licitación, y no se encuentra en los casos que como causas de desecho se incluyen en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; los numerales de las causales para desechar, su existencia legal, propuesta técnica, propuesta económica, de la proposición, y en base a lo que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, así como la sección III evaluación de las propuestas, los artículos 41 fracción I a la VI, inciso A fracción I a la IV, artículo 42 fracción I a la II, inciso A, fracción I a la VIII, del Reglamento antes citado, y el presupuesto base de la convocante.

33/36

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 011/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019, en relación a la obra: **Pavimentación de concreto hidráulico de calle Prolongación Petirrojo (tramo Circuito Cardenal - calle Unión); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N39-2019  
Convocatoria No. 011/2019**

Por lo tanto la proposición (existencia legal, propuesta técnica y económica) del licitante: 1.- Odilón Ponce Flores, resulta solvente por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con un monto de \$3'581,476.21 (Tres millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y seis pesos 21/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 123 días naturales.

**Resolución:**

Por lo antes motivado y fundado, es procedente decretar que el licitante que resultó solvente y al cual se le adjudica el contrato de obra pública a precio unitario de esta licitación pública es: **Odilón Ponce Flores**, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con el monto de \$3'581,476.21 (Tres millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y seis pesos 21/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 123 días naturales.

**IV.- Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, y la presentación de garantías.**

a).- **Firma del contrato:** El licitante adjudicatario del contrato de obra pública a precios unitarios, lo firmará por un monto \$3'581,476.21 (Tres millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y seis pesos 21/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 123 días naturales. Y se estima a ser firmado a partir del día 11 de Septiembre del 2019 previa entrega de las garantías correspondientes.

b).- **Presentación de garantías:** El licitante adjudicatario del contrato de obra pública a precios unitarios, se obliga a exhibir en el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas de anticipo y de cumplimiento del contrato.

Ambos tramites se verificarán en la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex-Centro Minero, Edificio II-B, planta baja, Carretera México - Pachuca km. 87.5, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo., Tel. (01 771) 717-8000 ext. 8742, 8681 y tel. y fax. (01-771) 717-80-45, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 16:30 horas.

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 011/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019, en relación a la obra: **Pavimentación de concreto hidráulico de calle Prolongación Petirrojo (tramo Circuito Cardenal - calle Unión); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.**





**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N39-2019  
Convocatoria No. 011/2019**

IV.- Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, y de los responsables de la evaluación.  
Emite el presente dictamen para el fallo el Ing. Andrés Zuviri Guzmán, Director General de Administración de Programas de Obra, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 13 fracción VI y 27 fracciones II y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y, 1, 2, 3, 4, 7 fracción I inciso a) numeral 2 y 24 fracciones IX, X del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**Emite**  
**Director General de Administración**  
**de Programas de Obra**  
**de la S.O.P. y O.T.**

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Andrés Zuviri Guzmán**

35/36

Dictamen para emitir el fallo de la convocatoria No. 011/2019, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N39-2019, en relación a la obra: Pavimentación de concreto hidráulico de calle Prolongación Petirrojo (tramo Circuito Cardenal - calle Unión); ubicada en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DE PROGRAMAS DE OBRA**

**Gobierno del Estado de Hidalgo  
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial  
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública  
No.EO-SOPOT-N39-2019  
Convocatoria No. 011/2019**

**Servidor Público**  
designado para presidir los actos  
de licitación pública, Directora de  
Licitaciones y Contratos



**L.A. Yolanda García Ortiz**

**Evaluó**  
Director de Precios Unitarios  
de la S.O.P. y O.T.



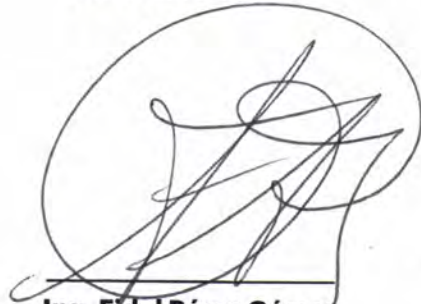
**Arq. Jesús Javier Brianza Ramirez**

**Evaluó**  
Subdirector de Precios Unitarios  
de la S.O.P. y O.T.



**Arq. Salvador Balderas González**

**Evaluó**  
Jefe de Oficina "C"  
de la S.O.P. y O.T.



**Ing. Fidel Pérez Gómez**